

Expediente: 1645-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Sindicato “UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” (U.T.H.G.R.A.), CUIT N° 34-53133865-2, a utilizar el espacio aéreo público para desarrollar un puente aéreo cubierto (según plano de anteproyecto agregado a orden 7), sobre el espacio público de calle, en la intersección de la Av. de los Trabajadores y la calle Medrano, mediante el cual se pretende vincular interiormente los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 31 a, Parcela 2 a, Manzana 32, Parcela 1 c, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Previo a la aprobación de planos de construcción se deberá presentar:

- 1.- Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), emitida por la Dirección de Gestión Ambiental.
- 2.- Autorización con relación a la altura libre de circulación por debajo del puente proyectado otorgada por la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo será el responsable de la instrumentación de la señalética pertinente, a fin de evitar el tránsito por calle Medrano de colectivos doble piso, camiones de gran porte o cualquier otro vehículo de alturas mayores o cercanas a la altura libre de 4,50 metros. En el caso de dejar un despeje mínimo de 6 metros desde el nivel de calzada, tomando como norma las dimensiones de un pórtico de señalización vial, será permitida la libre circulación de los vehículos mencionados.

Artículo 4º.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 5º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

Artículo 7º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 8°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 14-10-2024

Obras y Planeamiento, 8-10-2024

Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-10-2024

Reunión n° 17

Reunión n° 26

Reunión n° 23